

ACUERDO SOBRE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS EXTRANJEROS

De acuerdo con el Real Decreto 69/2000 (B.O.E. de 22 de Enero), en cuyo artículo 21 se establecen los criterios aplicables a las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros, y conforme a las directrices marcadas por la Universidad de Málaga al respecto, esta Junta de Escuela establece que:

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales, o completos cuya homologación haya sido denegada por el Ministerio de Educación y Ciencia indicando expresamente la posibilidad de convalidación parcial a los efectos de continuar las mismas enseñanzas o equivalentes en universidades españolas, a los cuales se les informe favorablemente sobre la posible convalidación del primer curso completo o de un mínimo de 60 créditos de la titulación objeto de su solicitud, serán admitidos automáticamente como alumnos de la misma en el curso siguiente a aquel en el que hayan presentado su solicitud. En caso contrario, dichos estudiantes deberán solicitar su preinscripción en la Sección de Acceso de la Universidad de Málaga para poder cursar estudios de la referida titulación.